

**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA
INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN
Y
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS
ELECTORALES**

En Murcia, a 04 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Adrián Cordero, en nombre y representación, en su condición de secretario del Consejo de Administración, de la Escuela Internacional de Comunicación, Reputación y Asuntos Públicos (EIC), con CIF n.º B-87284493 y domicilio, a efectos de este acuerdo, en Calle José Picón, 7. C.P. 28028 - Madrid (la “**ESCUELA**”).

Y de otra, D. Mario Riorda, como presidente de la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), nombrado por la Asamblea General de socios el 21 de septiembre de 2019 en Madrid y reelecto en el proceso electoral celebrado en noviembre de 2015.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por la **Escuela Internacional de Comunicación (EIC)** y la **Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales [ALICE]** a la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

SEGUNDO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.

TERCERO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Básico es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre LA ESCUELA INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN (EIC) Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS ELECTORALES [ALICE].

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones.
- Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- Facilitar la asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
- Colaboración en la organización y realización de Seminarios, Jornadas y actos de todo tipo sobre materias relacionadas con la comunicación política y las campañas electorales.
- Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
- Fomentar la realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias, promoviendo estudios y dotando ayudas, becas y premios.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Será objetivo específico del presente convenio facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de ALICE y de EIC a los Congresos de ambas organizaciones.

Las condiciones previstas para la consecución de este objetivo específico se resumen en los siguientes compromisos de colaboración:

Compromisos de ALICE:

- 1) Publicar la colaboración con EIC en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los socios y socias de EIC, sobre el precio total de los Congresos anuales organizados por ALICE.
- 3) Promover una mesa propia de ALICE en los Congresos celebrados (del ámbito científico) por EIC.



Compromisos de EIC:

- 1) Publicar la colaboración con ALICE en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 25% de descuento a los asociados de ALICE sobre el precio total de los Programas formativos organizados por EIC.
- 3) Promover una mesa propia de EIC en los Congresos celebrados por ALICE.

TERCERA.- COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas organizaciones, tanto ALICE como EIC se comprometen a la publicación del presente convenio básico a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO-BÁSICO

Las distintas actividades serán objeto de un convenio específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de todo orden que asuman las partes, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas se nombrará UNA COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

Por la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales, los representantes serán:

- D. Mario Riorda. Presidente de la Asociación.
- D. Alberto Mora Rodríguez. Secretario de la Asociación.

Por la Escuela Internacional de Comunicación, los representantes serán:

- D. Adrián Cordero. Secretario del Consejo de Administración
- Dña. Noemy Molleja. Coordinadora general de EIC



SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio Básico no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Convenio Básico.

NOVENA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio Básico será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este "Convenio Básico", continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Básico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

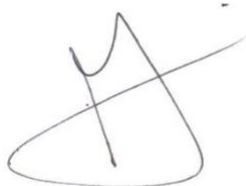
UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Convenio Básico, y sus posteriores anexos o Convenios específicos, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Básico, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Asociación Latinoamericana de
Investigadores en Campañas
Electtorales
Presidente



Fdo.: D. Mario Riorda

Por la Escuela Internacional de
Comunicación



Fdo.: D. Adrián Cordero